

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3191

RAD. 032-2016-00076-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO la solicitud de **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3192

RAD.: No. 034-2015-00817-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3193

RAD.: No. 032-2013-00870-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3198
RAD.: No. 009-2014-00441-00

Santiago de Cali, 9^o MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **LUZ AMPARO SERNA RAMÍREZ**, a favor del señor **RIGOBERTO SALAZAR SOTO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **RIGOBERTO SALAZAR SOTO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 94.468.065** de Candelaria y T.P. **No. 132.319** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. de Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3199
RAD. 019-2015-00671-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador **COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3200

RAD. 06-2012-00651-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No.16.747.521**, por la suma de **\$3.205.505.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16589791 Nombre: ARMANDO VIVAS MORENO

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002360163	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 393.094,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360165	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 413.850,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360167	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 413.850,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360169	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 411.359,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360171	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 371.955,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360173	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 416.363,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360175	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 392.517,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002360180	8903201634	COOPCREDICOM	IMPRESO	04/05/2019	NO	\$ 392.517,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$3.205.505,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3194
RAD.: No. 035-2017-00494-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 31891

RAD. 01-2012-00843-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste los oficios No. 483 y 484 procedente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$649.737.00**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 66810667 Nombre: SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341551	14449870	OSCAR ALONSO PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 165.183,00
469030002353303	14449870	OSCAR ALONSO PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 155.776,00
469030002362730	14449870	OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 165.183,00
469030002364794	14449870	OSCAR ALONSO PENA CUADROS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 163.595,00

Total Valor \$649.737,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3187
RAD. 020-2013-00358-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-804 del 28 de marzo de 2019, allegad al Despacho por el pagador de la **CLÍNICA COLSANITAS**. **PONESE** en conocimiento de la parte actora es escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3186
RAD. 030-2014-00054-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3183
RAD. 02-2013-00676 - 00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto los escritos que antecede el despacho, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito precedente, toda vez que la misma no cumple con la ritualidad del auto No. 2666 de fecha 8 de mayo 2019, visto a folio 149, como quiera que no está acorde al mandamiento de pago.
- 2.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte demandada la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, para los fines pertinentes.
- 3.- **ABSTIÉNESE** de realizar la liquidación del crédito solicitada por la parte actora, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, es carga de las partes aportar la misma y no de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3184
RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada al Despacho por el pagador de **COOMEVA EPS. PONÉSE** en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Salva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3179

RAD.: No. 013-2015-00306-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
SECRETARIA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3180
RAD. 031-2017-00787-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019'

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador **CODABAL S.A.S.**, mediante el cual indican que la demandada se desvinculo de la empresa por terminación de contrato de trabajo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019'
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3151
RAD. 011-2018-00025-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONÉSE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, en el cual remite la respuesta allegada a ese despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Cali - Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3154
RAD. 028-2014-00801-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora para que manifieste lo que bien tenga, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que **ratifique** la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

1-8
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3155

RAD.: No. 035-2014-00250-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3156
RAD. 019-2016-00125-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora el oficio No. 004-672 del 2 de abril de 2019, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. **014-2015-00125-00**, ya había sido terminado por medio de auto el 19 de octubre de 2016, solicitando se deje sin efecto los oficios **No. 04-3166** del 7 de diciembre de 2016 y el **No. 04-2523** del 20 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3195
RAD.: No. 010-2016-00409-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 67.039.049** de Cali y T.P. **No. 162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3196
RAD.: No. 020-2018-00475-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2019

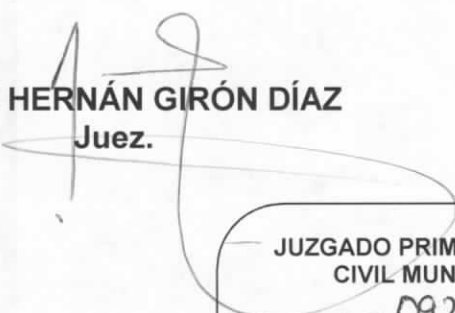
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 JUN 2019
Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.3093

RAD.: No. 023-2015-00617-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORRIGESE** el auto No. 01-863 de fecha 11 de abril de 2018 en el sentido de indicar que es un proceso **EJECUTIVO MIXTO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, y no como ahí se indica.

2.- **ACÉPTASE** la autorización otorgada por el parte demandada al señor **JOSÉ NORBERTO BONILLA** Identificado con C.C. 16.449.391, de conformidad el escrito que antecede.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.